

Sunchales, 31 de mayo de 2017.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2647 / 2017

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Gestión para la Ejecución de Políticas Habitacionales suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Sunchales, en el cual se contempla la ejecución de obras en el marco del Subprograma: "Ejecución de Viviendas Individuales en Lote Propio" Cantidad de Viviendas: 15 - Prototipo VC - 2D", y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 y 68 obligan a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra;

Que mediante el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2647 / 2017

Art. 1°) Autorízase al Intendente Municipal Dr. Gonzalo R. C. Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo I.

Art. 2°) Adhiérase la Municipalidad de Sunchales al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Art. 3°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta y un días del mes de mayo del año 2017.-



PROVINCIA DE SANTA FE
Secretaría de Estado del Hábitat
D.P.V.U.

CONTRATO DE OBRA
D.P.V.U. - COMUNA DE

En SANTA FE, a los , entre **LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, domiciliada en calle San Luis 3153, Santa Fe, representada por su **DIRECTOR PROVINCIAL**, Dn. Lucas P. Crivelli, en adelante **LA DIRECCION** y **LA COMUNA DE** representada por su Presidente Comunal, en adelante **LA COMUNA**, se celebra el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA DIRECCION encomienda a LA COMUNA la ejecución de la obra "**Construcción** () **vivienda individual** " () (D) **en un lote de propiedad particular en** **-Dpto.** **- Plan n°**", en los términos y bajo las condiciones de la Resolución n° 1808/16; n° y rect. n° y del Expte. n° 15201-0166604-4 de LA DIRECCION y de la Ordenanza n° de LA COMUNA.-----

SEGUNDA: LA DIRECCION otorga a LA COMUNA, la suma del crédito acordado en el mutuo con garantía hipotecaria celebrado con los propietarios del lote que asciende a **Pesos** (\$) a los fines de la ejecución de la obra.-----

TERCERA - FORMA DE PAGO: LA DIRECCION otorga en este acto un anticipo financiero equivalente al 30% del préstamo y abonará el saldo de la siguiente manera: el **segundo desembolso** de un 40% contra presentación de certificación de al menos un 20% de avance físico y el tercer desembolso del 30% contra presentación de certificación de al menos un 65% de avance físico conforme lo establecido en la Res. N° 1808/16 de LA DIRECCION.-----

CUARTA: El plazo de obra es de **diez (10) meses** contados desde la orden de inicio impartida por el inspector de obra.-----

QUINTA: LA COMUNA ejecutará la obra por administración y será responsable de la misma de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas obrantes en el expediente citado y a las indicaciones que efectúe LA DIRECCION a través del Inspector de Obra. Podrá subcontratar ítems de especialidades. Las obras se ejecutarán exclusivamente por procedimientos constructivos tradicionales y no se aceptarán modificaciones al proyecto.---



PROVINCIA DE SANTA FE
Secretaría de Estado del Hábitat
D.P.V.U.

SEXTA: LA COMUNA designará, de acuerdo a las Leyes Provinciales n° 2429 y n° 4114, un profesional con domicilio en la localidad o en las cercanías, habilitado e inscripto en el Consejo de Ingenieros, Colegio de Arquitectos o Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe, para que efectúe la conducción técnica de la obra, asesore a LA COMUNA, confeccione los planos comunales y toda tramitación correspondiente hasta la finalización de la obra. Los servicios profesionales serán abonados con el presupuesto de la obra en la parte proporcional del avance físico con la conformidad de la inspección de obra. LA DIRECCION podrá exigir los comprobantes de pago y las órdenes de trabajo por conducción técnica, siendo responsable LA COMUNA del cumplimiento de las leyes respectivas.-----

SEPTIMA: LA DIRECCION tiene las más amplias facultades de inspección, supervisión y auditoría de la marcha de la obra. Para tal fin, realizará las correspondientes verificaciones técnicas y auditorías contables, siendo obligatorio por parte de LA COMUNA, la apertura de una cuenta bancaria especial y única en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para el registro de ingresos y egresos con el correspondiente destino del gasto, debiendo comunicar a LA DIRECCION el número de dicha cuenta.-----

OCTAVA: Los Sres. _____, DNI. _____ y _____, DNI. _____, en su carácter de beneficiarios del préstamo, por este acto se constituyen en garantes solidarios, renunciando al beneficio de división y excusión de los desembolsos que efectivice LA DIRECCION, conforme cláusula tercera del presente y Anexo -punto 3- "Gestión y Administración" de la Resolución n° 1808/16.-----

NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio por LA COMUNA dará derecho a LA DIRECCION a rescindir el mismo y a procurarse en consecuencia, la restitución de las sumas entregadas.-----

DECIMA: Son de aplicación al presente arts.1273/1277 del Código Civil, haciéndose responsable LA COMUNA como contratista de la obra y las Leyes n° 6690 y, analógicamente, la LOP n° 5188 en lo que fuere aplicable a esta operatoria.-----

DECIMO PRIMERA: Forman parte del presente, integrándolo, el Expte. n° 15201-0166604-4; la Resolución n° 1808/16; n° 4358/16 y rect. n° 1072/17 de LA DIRECCION y las normas reglamentarias vigentes.-----

En prueba de conformidad, suscriben ambas partes cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.-----
l.s.

9